



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA**

Aracataca, veintidós (22) de enero de (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	AGRO HT S.A.S.
RADICADO:	47-053-40-89-001-2023-00679-00
ASUNTO:	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES

ASUNTO A DECIDIR

Passará el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de medida cautelar, solicitada en el marco de la presente acción.

CONSIDERACIONES

Se tiene que la apodera judicial de la parte demandante solicita el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga la parte demandada en sus cuentas de ahorro y/o crédito, no obstante, al momento de hacer la revisión de la solicitud se pudo percatar el despacho que, la abogada manifiesta que actúa como apoderada judicial de la demandante CLONALES DE COLOMBIA S.A.S., persona jurídica distinta a la que viene representando, motivo por el cual se negará dicho pedimento hasta tanto la parte interesada corrija el defecto señalado.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese el decreto de la medida cautelar pedida por la entidad demandante, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 001**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **23 de enero de 2024**, a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario

Firmado Por:
Carlos Andres Simanca Ariza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Aracataca - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **542dcc8a3db6fa0c25725ca16f41dc4c88d29f7590113a00f92c647d4dc71e62**

Documento generado en 22/01/2024 10:36:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>